

377R1309

N° L 150/32

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

18. 6. 77

**REGLAMENTO (CEE) N° 1309/77 DE LA COMISIÓN****de 17 de junio de 1977****por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 899/70 por el que se fija un margen de tolerancia para las pérdidas de cantidades de azúcar en la intervención**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2334/69 del Consejo de 25 de noviembre de 1969 relativo a la financiación de los gastos de intervención en el mercado interior en el sector del azúcar <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 3180/76 <sup>(2)</sup> y, en particular, la letra c) del apartado 2 de su artículo 4,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 899/70 de la Comisión de 19 de mayo de 1970 por el que se fija un margen de tolerancia para las pérdidas de cantidades de azúcar en la intervención <sup>(3)</sup> ha fijado dicho margen en el dos por mil por campaña azucarera;

Considerando que la contabilidad de los organismos de intervención se refiere al año civil y que el Reglamento (CEE) n° 2334/69 ha sido ya adaptado debido a esta cir-

cunstancia; que, asimismo, resulta necesario modificar en tal sentido el Reglamento (CEE) n° 899/70;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del azúcar,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 899/70 los términos «campaña azucarera» y «campaña» se sustituyen cada uno de ellos por el término «año civil».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. Será aplicable a partir del 1 de enero de 1973.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de junio de 1977.

*Por la Comisión*

Finn GUNDELACH

*Vicepresidente*<sup>(1)</sup> DO n° L 298 de 27. 11. 1969, p. 1.<sup>(2)</sup> DO n° L 359 de 30. 12. 1976, p. 11.<sup>(3)</sup> DO n° L 108 de 20. 5. 1970, p. 12.